

Se testan 5 palabras, que refieren al nombre de una persona física identificada, la cual constituye un dato personal y debe ser protegida en términos de los artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación, desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones concede audiencia oral en el expediente AI/IO-001-2016 y fija fecha, hora y lugar para su celebración.

Antecedentes

Primero. El escrito presentado el veinticuatro de enero de dos mil veinte, en la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), signado por **Eliminadas 5 palabras (i)**, autorizado por XHEPR de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A., Fronteradio, S.A., Radio Uruapan, S.A. de C.V., XEIP-AM, S.A. de C.V., XEURM-AM, S.A. de C.V., XHIM-FM, S.A. de C.V. y XHNZ-FM, S.A. de C.V. (en adelante referidos en su conjunto como "los Emplazados"),¹ mediante el cual solicitó la celebración de una audiencia oral en el expediente AI/IO-001-2016 (Expediente) (Escrito de solicitud de audiencia), y

Segundo. El acuerdo emitido por el Director General de Procedimientos de Competencia del Instituto, el cuatro de febrero de dos mil veinte, mediante el cual reservó al Pleno del Instituto el pronunciamiento sobre la petición formulada por los Emplazados.

Considerando

Único. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 28, párrafos décimo sexto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, fracción VI, párrafo tercero de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)², y 4, fracción I, 6, fracción XI, 7, 8, 9, y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.³, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Tener por presentada en tiempo y forma la solicitud de audiencia oral en representación de los Emplazados.⁴

¹ Personalidad que tiene debidamente acreditada en el Expediente, mediante acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve. Folio 285124 del Expediente.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

³ Publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

⁴ Mediante acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veinte, se tuvo por integrado el Expediente el día veintidós de enero de dos mil veinte, por tanto, el plazo para solicitar la celebración de la única audiencia oral inició el veintitrés de enero de dos mil veinte y vence el seis de febrero de dos mil veinte. De esta manera, toda vez, que los Emplazados presentaron su escrito el veinticuatro de enero del presente año su solicitud se presentó en tiempo.

Segundo. Conceder a los Emplazados la audiencia oral solicitada, de conformidad con el artículo 83, fracción VI, párrafo tercero de la LFCE, para que los agentes económicos con interés jurídico en el Expediente realicen las aclaraciones que consideren pertinentes, únicamente respecto de los argumentos expuestos en sus escritos de manifestaciones al dictámen de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por los probables responsables y su desahogo, los alegatos, así como los documentos que obren en el Expediente.

Tercero. Citar a los agentes económicos con interés jurídico en el Expediente a una audiencia oral que se celebrará el veinte de febrero de dos mil veinte, la cual dará inicio a las once horas en el domicilio de este Instituto, ubicado en Insurgentes Sur 1143 (mil ciento cuarenta y tres), décimo primer piso, colonia Noche Buena, C.P. 03720, Benito Juárez, Ciudad de México. Las instalaciones del Instituto en donde se realizará la audiencia oral cuentan con el equipo de proyección para exposiciones.

Cuarto. Señalar a los Emplazados que al inicio de la audiencia se les indicarán las reglas bajo las cuales se desahogará la misma.

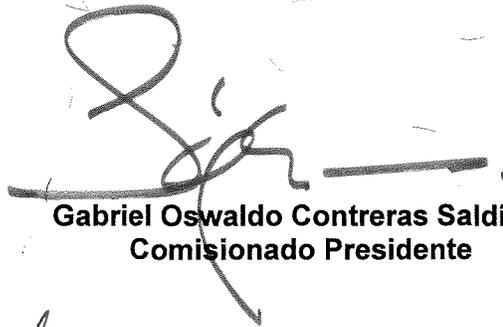
Quinto. Tener por designados como comparecientes a las personas señaladas por los Emplazados en su escrito de solicitud de audiencia, mismas que se encuentran autorizadas en términos del artículo 111 de la LFCE, en el Expediente.

Sexto. Las personas designadas como comparecientes deberán presentarse con al menos treinta minutos de anticipación al inicio de la audiencia en el domicilio de este Instituto, exhibiendo una identificación oficial vigente. Su inasistencia no invalida la audiencia oral.

Séptimo.- El tiempo otorgado para cada intervención será de 10 minutos, conforme al artículo 90, fracción VII de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (DRLFCE).⁵

⁵ Publicadas en el DOF el doce de enero de dos mil quince.

Notifíquese personalmente a los Emplazados y por oficio a la Autoridad Investigadora.- Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en los artículos 165, fracción I y IV, y 166, fracción XI de las DRLFCE.



**Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente**



**Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado**



**Adolfo Cuevas Teja
Comisionado**



**Javier Juárez Mojica
Comisionado**



**Arturo Robles Rovalo
Comisionado**



**Sostenes Díaz González
Comisionado**



**Ramiro Camacho Castillo
Comisionado**

Acuerdo P/IFT/050220/30, aprobado por unanimidad en la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de febrero de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Se testan 5 palabras con negro que refieren al nombre de una persona física identificada, la cual constituye un dato personal y debe ser protegida en términos de los artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación, desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de acuerdo con la clasificación siguiente:

Acuerdo de audiencia oral	Datos que se clasifican	Características del Documento y/o página donde se encuentran clasificadas	Fundamento de clasificación	Motivación de la clasificación
P/IFT/050220/30	(1) Nombre de persona física	Página 1	<p>Artículo 3 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>Corresponde a una persona física identificada, cuyo nombre completo se está testando, dado que fue únicamente autorizada en términos de lo dispuesto por el artículo 111, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), por lo que dicho mandato, no tiene los alcances jurídicos que usualmente corresponden a un representante o apoderado legal, de conformidad con el Criterio General número 01/2019 (Segunda Época), que sobre el tópico emitió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>